

ORDENANZA N° 504 / MDSM

San Miguel, 01 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de fecha 27 de setiembre del presente año;

VISTOS, el Informe N°267-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°242-2024-SG/MDSM emitido por Secretaria General, la Carta S/N suscrita por el Regidor del Concejo Municipal Sergio Iván Atarama Martínez, y;

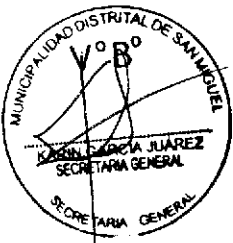
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, el numeral 8) señala que corresponde al Concejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y el numeral 12) del mismo articulado establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar por ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a los regidores la atribución de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante documento S/N de fecha 12 de setiembre del 2024, se presenta propuesta de modificación de los artículos 26° y 36° de la Ordenanza N°118-MDSM, con la finalidad de dinamizar las acciones del Concejo Distrital respecto de la evaluación de asuntos adicionales a los previstos en la Orden del Día en las Sesiones de Concejo Ordinarias y Extraordinarias, permitiendo previa evaluación y cuando el quorum apruebe su inclusión mediante mayoría simple, aprobar una mayor cantidad de proyectos normativos, realizando su función normativa con mayor eficiencia y eficacia, redundando en el beneficio de los vecinos del distrito;



Que, mediante Informe N°267-2024-OAJ-MDSM, de fecha 13 de setiembre del 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto de la propuesta de modificación del Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N°118-MDSM, señalando que es legalmente viable, y esta deberá ser elevada ante el Concejo Distrital para su aprobación;

Que, contando con el pronunciamiento favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por **MAYORIA** la siguiente;

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N°118/MDSM

Artículo 1°.- MODIFICAR, el artículo 26° de la Ordenanza N°118-MDSM, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 26°: El Alcalde convoca y preside la sesión establece la agenda y dirige el debate. En caso de ausencia, preside la sesión el primer regidor y por impedimento de éste, el regidor hábil que le sigue en el orden.

Entre la convocatoria y la sesión mediará no menos de cuarenta y ocho (48) horas. Iniciada la sesión, no puede ser objeto de debate ningún asunto fuera de lo previsto en la Orden del día, o, cuando el quórum apruebe su inclusión mediante mayoría simple.

Artículo 2°.- MODIFICAR, el artículo 36° de la Ordenanza N°118-MDSM, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 36°: En las sesiones únicamente se tratarán asuntos que figuran en Agenda y los que se presenten en la estación de Informes y Pedidos. En los casos en que la urgencia o importancia del asunto lo requieren, el Concejo puede dispensar la previa inclusión en Agenda, a efecto de que pueda tratarse los temas presentados en esa sesión, siempre y cuando contenga la debida documentación, la sustentación oral correspondiente y el quórum apruebe su inclusión mediante mayoría simple.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

ADON. KARÓN GARCÍA JUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE

sanciones (RAS) y cuadro de infracciones y sanciones (CUI) de la Municipalidad de San Martín de Porres.

CAPÍTULO III

GENERALIDADES

Artículo 8°.- PRECISIONES GENERALES RESPECTO A LOS INCENTIVOS

Para la aplicación de los incentivos tributarios deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Los beneficios establecidos serán aplicados respecto las deudas pendientes de pago y las generadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

2. La deuda sujeta a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, no será materia de fraccionamiento.

3. Los contribuyentes que opten por no acogerse a los beneficios contemplados en la presente ordenanza, podrán pagar el importe adeudado más los intereses moratorios, reajustes, costas y gastos correspondientes.

4. El administrado, para el pago de la multa pecuniaria contenida en la Notificación de Cargo, ésta se efectuará previo reconocimiento expreso de la deuda e infracción, la Gerencia de Fiscalización y Transporte procederá a emitir la Resolución de Sanción correspondiente de manera inmediata.

Artículo 9°.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

La cancelación de la deuda con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implicará automáticamente el reconocimiento expreso y voluntario de las deudas tributarias y/o la comisión de infracciones tributarias y la aceptación de las determinaciones y sanciones tributarias que originaron la deuda objeto de pago, por lo que la Administración declarará que ha operado la sustracción de la materia respecto de los recursos impugnatorios presentados sobre la deuda involucrada, a partir del momento de efectuado el pago con el descuento respectivo.

Artículo 10°.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

La regularización de las deudas derivadas de multas administrativas, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza, conllevará a la suspensión de los procesos de cobranza coactiva, siempre y cuando dicha regularización se efectúe antes de la ejecución de medidas cautelares previstas en los procedimientos de ejecución coactiva. Esta medida busca ofrecer un incentivo adicional para el pago oportuno y voluntario de las deudas, al otorgar a los deudores la posibilidad de interrumpir los procedimientos de cobranza coactiva cuando procedan a regularizar sus obligaciones antes de que se adopten medidas cautelares.

Artículo 11°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 30 de noviembre de 2024.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. - FACULTAR al Alcalde del distrito de San Martín de Porres, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar la vigencia de la misma.

Segunda.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda, Subgerencia Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Tesorería, Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, Oficina de Trámite Documentario Registro Civil y Archivo y demás órganos competentes. Asimismo, a la Secretaría General la publicación oportuna de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, la implementación de la presente Ordenanza en el Sistema

de Gestión Tributaria (SIGET), así como su publicación en la página web de la Municipalidad y a la Oficina General de Comunicaciones la respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HERNAN TOMÁS SIFUENTES BARCA
Alcalde

2339728-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Modifican el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Miguel

ORDENANZA N° 504/MDSM

San Miguel, 1 de octubre de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de fecha 27 de setiembre del presente año;

VISTOS, el Informe N° 267-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 242-2024-SG/MDSM emitido por Secretaria General, la Carta S/N suscrita por el Regidor del Concejo Municipal Sergio Iván Atarama Martínez, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, el numeral 8) señala que corresponde al Concejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y el numeral 12) del mismo articulado establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar por ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a los regidores la atribución de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante documento S/N de fecha 12 de setiembre del 2024, se presenta propuesta de modificación de los artículos 26° y 36° de la Ordenanza N° 118-MDSM, con la finalidad de dinamizar las acciones del Concejo Distrital respecto de la evaluación de asuntos adicionales a los previstos en la Orden del Día en las Sesiones de Concejo Ordinarias y Extraordinarias, permitiendo previa evaluación y cuando el quorum apruebe su inclusión mediante mayoría simple, aprobar una mayor cantidad de proyectos normativos, realizando su función normativa con mayor eficiencia y eficacia, redundando en el beneficio de los vecinos del distrito;

Que, mediante Informe N° 267-2024-OAJ-MDSM, de fecha 13 de setiembre del 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto de la propuesta de modificación del Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 118-MDSM, señalando que es legalmente viable, y esta deberá ser elevada ante el Concejo Distrital para su aprobación;

Que, contando con el pronunciamiento favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por MAYORÍA la siguiente;

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 118/MDSM**

Artículo 1°.- MODIFICAR, el artículo 26° de la Ordenanza N° 118-MDSM, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 26°.- El Alcalde convoca y preside la sesión establece la agenda y dirige el debate. En caso de ausencia, preside la sesión el primer regidor y por impedimento de éste, el regidor hábil que le sigue en el orden.

Entre la convocatoria y la sesión mediará no menos de cuarenta y ocho (48) horas. Iniciada la sesión, no puede ser objeto de debate ningún asunto fuera de lo previsto en la Orden del día, o, cuando el quórum apruebe su inclusión mediante mayoría simple.

Artículo 2°.- MODIFICAR, el artículo 36° de la Ordenanza N° 118-MDSM, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 36°.- En las sesiones únicamente se tratarán asuntos que figuran en Agenda y los que se presenten en la estación de Informes y Pedidos. En los casos en que la urgencia o importancia del asunto lo requieren, el Concejo puede dispensar la previa inclusión en Agenda, a efecto de que pueda tratarse los temas presentados en esa sesión, siempre y cuando contenga la debida documentación, la sustentación oral correspondiente y el quórum apruebe su inclusión mediante mayoría simple.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

2334444-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO****Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 710-MSS, que aprueba el Régimen de Saneamiento Tributario Especial****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 022-2024-MSS**

Santiago de Surco, 25 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 1730-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 795-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 624-2024-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre el Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 710-MSS que aprueba el Régimen de Saneamiento Tributario Especial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que

la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Mediante Ordenanza N° 710-MSS, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 13.09.2024, se aprobó el Régimen de Saneamiento Tributario Especial de la Municipalidad de Santiago de Surco, que otorga un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias vencidas anteriores al 2024, a través del pago al contado o mediante un fraccionamiento flexible, cualquiera fuera el estado de cobranza en que se encuentren. Conforme su Primera Disposición Final, la referida Ordenanza tiene vigencia hasta el 30 de setiembre de 2024;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 710-MSS faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la ampliación del plazo de su vigencia, difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, ya sea aclarando, anticipando, prorrogando o dejando sin efecto lo dispuesto en la referida ordenanza municipal;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 20-2024-MSS de fecha 27.09.2024, se prorrogó hasta el 31 de Octubre del 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 710-MSS, que aprueba el Régimen de Saneamiento Tributario Especial;

Que, mediante Memorándum N° 624-2024-GAT-MSS de fecha 18.10.2024, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 710-MSS hasta el 29 de noviembre de 2024, con la finalidad que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias vencidas, a través de mecanismos que aligeren la carga tributaria, accediendo de esta forma a ciertos descuentos en el pago de sus deudas tributarias, y a la condonación de sus intereses, así como de otros conceptos relacionados con el tributo adeudado;

Que, como sustento, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, durante la vigencia de la Ordenanza N° 710-MSS se ha apreciado una muy buena disposición mostrada por los contribuyentes de acogerse a los beneficios aprobados por la Ordenanza N° 710-MSS; con lo que se viene logrando mejorar los niveles de recaudación de la deuda no corriente; y la disminución de la tasa de morosidad que se presenta en un sector de contribuyentes hasta la fecha, de tal forma que la norma incide positivamente en el incremento de la recaudación y la recuperación de las deudas tributarias tanto del Impuesto Predial 2024, como de los Arbitrios Municipales de ejercicios anteriores;

Que, con Informe N° 795-2024-GAJ-MSS del 21.10.2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la aprobación del presente Decreto de Alcaldía, asimismo, considera que la norma se encuentra exonerada de la pre publicación, por cuanto no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, extiende la vigencia de un beneficio tributario a favor de aquellos;

Que, a través del Memorándum N° 1730-2024-GM-MSS de fecha 22.10.2024, la Gerencia Municipal solicita se emita el respectivo Decreto de Alcaldía que prorrogue el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 710-MSS que aprueba el Régimen de Saneamiento Tributario Especial;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades